



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	TRINIDAD ZAMBRANO SOLIS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	MERIDA #20 COL. AMPLIACION CHE GUEVARA, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00608MN282, 00608MN283, 00608MN284, 00608MN285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000503-2017,DGD/NAY/DS/1681-2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 09 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 y 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, , plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **24 de Noviembre de 2017** y **11 de Agosto de 2017** el plazo de 15 y 45 días fenecieron los días 13 de febrero de 2018 y 04 de septiembre 2017, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 00608MN285	\$8,000.00	98.7949	145.5440	1.4731	\$3,785.00	\$11,785.00
Multa 00608MN283	\$500.00	95.3227	145.5440	1.5268	\$263.00	\$763.00
Multa 00608MN284	\$500.00	95.3227	145.5440	1.5268	\$263.00	\$763.00
Multa 00608MN282	\$500.00	95.3227	145.5440	1.5268	\$263.00	\$763.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio de 2017	95.3227	10 de Agosto de 2017
Enero de 2018	98.7949	09 de Febrero de 2018
Marzo de 2026	145.5440	10 de Abril de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
23 de julio de 2019	Requerimiento de pago y embargo	\$10,063.00	2%	\$201.00	\$430.00
21 de junio de 2023	Requerimiento de pago y embargo	\$12,425.00	2%	\$249.00	\$560.00
20 de noviembre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$13,233.00	2%	\$265.00	\$560.00
21 de abril de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$14,075.00	2%	\$282.00	\$630.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$9,500.00	\$14,075.00	\$0.00	\$0.00	\$14,075.00
Totales	\$9,500.00	\$14,075.00	\$0.00	\$2,180.00	\$16,255.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIEFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNADEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	TRINIDAD ZAMBRANO SOLIS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	MERIDA #20 COL. AMPLIACION CHE GUEVARA, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00608MN282, 00608MN283, 00608MN284, 00608MN285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000503-2017,DGD/NAY/DS/1681-2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 09 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Ixtlan del Rio siendo las 17 horas con 00 minutos del día 28 de Abril del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2263 /2026 de fecha 21 de Abril del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. Juan Carlos Leon Ramirez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Merida de Trinidad Zambrano Solis persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre en calle 1 el numero oficial 954 en la zona central.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Trinidad Zambrano Solis quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con numero de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____

_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/10011 2026, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026**, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 16,255.00,

el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

El contribuyente se encuentra en calidad de
no localizado

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se realizó diligencia de Requerimiento de
pago y embargo vía estruendo con
fundamento en el artículo 93 fracción II

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

en relación con el artículo 97 del código
fiscal del estado de Nayarit.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	TRINIDAD ZAMBRANO SOLIS	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	MERIDA #20 COL. AMPLIACION CHE GUEVARA, C.P. 63940, IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00608MN282, 00608MN283, 00608MN284, 00608MN285	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000503-2017,DGD/NAY/DS/1681-2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 09 DE OCTUBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE AGOSTO DE 2017, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número

_____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

por ser propietario el derecho de señalar Bienes y toda vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, 125 fracción V y 126 fracción I en relación con el artículo 111 fracción III inciso F del código fiscal del estado de Nayarit procede a embargar todo tipo de cuentas y depósitos en moneda Nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores y lote 35 Manzana D calle Merida 18

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Cabera amplificador che buerque, 1x flon del Rio, Superficie 368
metros cuadrados, libro 243, sección 1, serie A, partida 55
del año 2015

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Juan Francisco Lopez Ramirez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Trinidad Zambrano Solis, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____.

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
se notifica y embargo via estrados y se que
el contribuyente se encuentra en calidad de
no localizado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 17 con 20 minutos del día 28 de Abril de 2016, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO

O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

funcionan en relación con el
artículo 97 del código fiscal
del estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

no se designa

NOMBRE Y FIRMA

Se realiza diligencia de
Requerimiento de pago y
embargo via estrados
con fundamento en el artículo
97 del código fiscal del
estado de Nayarit.

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

no se designa

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3.er. PISO ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Trinidad Zambreno Solis

Domicilio: Merida 20

Referencia: Guadalupe y Santos

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DEC 22631 2026

De fecha(s): 21 Abril 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En 17 de Abril del mes de Abril del año 2026, el suscrito **C. JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **SAF/1001/2025** con vigencia del **UNO DE ENERO DE 2026** al **TREINTA DE JUNIO DE 2026** expedida con fecha **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025**, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Una vez constituido en el domicilio por lo
insistentemente y no salio nadie por lo
que pregunto a una del lado derecho
por el contribuyente y me dijo ser familiar

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



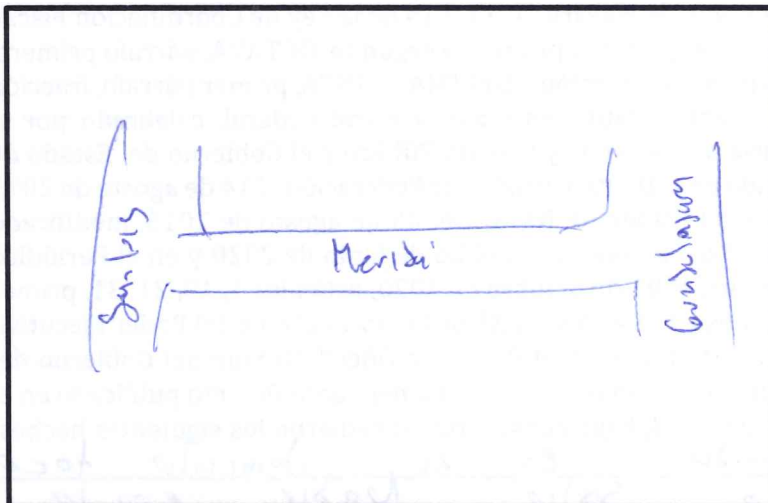


la cual me indica que esa persona
ya no vive en ese domicilio

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 17 horas con 30 minutos 28 del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

